

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
PARA UN PROGRAMA DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL MINISTERIO DE
CULTURAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REPÚBLICA DE CHILE
PARA LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012

El Ministerio de Culturas del Estado Plurinacional de Bolivia y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la República de Chile, en adelante "las Partes", con el deseo de desarrollar aún más los vínculos existentes entre sus respectivos pueblos, han acordado el siguiente Programa de Intercambio Cultural para los años 2009-2012.

I. CULTURAL

1. Las Partes convienen en desarrollar un programa de divulgación mutua de sus respectivas artes plásticas, escénicas, cinematográficas y audiovisuales, musicales, literarias y artesanales, así como de protección de sus patrimonios culturales tangibles e intangibles de común acuerdo y dentro de los límites de sus competencias y posibilidades presupuestarias.
2. Las Partes manifiestan su interés en cooperar en la promoción de la diversidad cultural, y en el marco del proceso bilateral de construcción de confianza, acuerdan estudiar formas de impulsar el intercambio de experiencias, asistencia técnica, así como también de indicadores en las disciplinas del libro, el cine y la música.

ARTES VISUALES.-

3. Cada Parte propiciará la organización de una muestra de lo más representativo de su arte pictórico tradicional, de sus artes visuales contemporáneas y de sus artistas jóvenes emergentes para ser exhibida en el otro país, durante la vigencia del presente Programa. Con tal fin, las Partes se comprometen a facilitar la búsqueda de una sala o un espacio correspondiente y a brindar a la otra los contactos necesarios.
4. Las Partes acuerdan estimular el conocimiento y la cooperación entre las instituciones nacionales y regionales representativas de los artistas plásticos de ambos países, fomentando la realización de trabajos conjuntos, talleres, residencias u otros.
5. Asimismo, las Partes acuerdan apoyar el intercambio de especialistas, curadores, teóricos y académicos en artes visuales entre las universidades e instituciones públicas y privadas en sus respectivos países, con el objeto que concurran al otro país a dictar cátedras y realizar talleres en la materia.
6. De igual manera, las Partes se comprometen a fomentar el intercambio y la cooperación entre los museos nacionales y a estimular la cooperación entre los organismos públicos y privados depositarios del patrimonio artístico, arquitectónico y cultural.

7. Las Partes se comprometen a fomentar la presencia de creadores nacionales en las principales bienales, trienales y cuatrienales de arte, diseño y arquitectura que se realicen en el territorio de la otra, durante la vigencia del presente Programa.
8. Las Partes acuerdan propiciar intercambios en museografía en el ámbito de las artes visuales.
9. La Parte chilena ofrece a la Parte boliviana, acoger exposiciones de artes visuales u otras manifestaciones artísticas que se propongan durante la vigencia del presente Programa, en las instalaciones de su Centro de Extensión, ubicado en su Edificio institucional en la ciudad de Valparaíso, con la posibilidad de hacer extensiva a las regiones de Chile, en particular a los centros culturales cuya instalación está en desarrollo en las comunas de más de cincuenta mil habitantes. A su vez la Parte boliviana manifiesta que está en disposición de ofrecer los espacios requeridos en la ciudad de La Paz y contar con espacios alternativos en otras ciudades del país, para acoger exposiciones de artes visuales u otras manifestaciones artísticas que se propongan durante la vigencia del presente Programa.
10. Las Partes estudiarán la factibilidad de suscribir acuerdos entre centros culturales de cada país, con el fin de posibilitar intercambios de exposiciones y muestras de diversa naturaleza durante la vigencia del presente Programa.

ARTES MUSICALES.-

11. Las Partes acuerdan impulsar la presentación de orquestas, coros, grupos instrumentales, grupos vocales y solistas de música académica, popular, tradicional y folclórica, favoreciendo la organización recíproca de presentaciones y la participación de sus artistas en los festivales y concursos de música que se celebren en el otro país.
12. Las Partes acuerdan contribuir al desarrollo de la Música Sinfónica y las orquestas, así como de la Música Coral y Música Sinfónico-Coral, tanto infantil, como juvenil en sus respectivos países, estimulando el intercambio entre diferentes agrupaciones y propiciando la participación de sus grupos en festivales, certámenes y concursos internacionales de prestigio que se realicen en distintas localidades de cada una de ellas.
13. Las Partes acuerdan promover y apoyar las iniciativas y proyectos orientados a la Investigación musicológica en sus correspondientes países, para la construcción de espacios interdisciplinarios que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de innovación de la formación musical de ambos países.
14. Las Partes acuerdan impulsar la creación de programas formativos interculturales en las localidades ubicadas en la zona de frontera binacional, sobre todo aquéllas que propicien proyectos artísticos y experiencias musicales conjuntas.
15. Las Partes acuerdan apoyar los convenios interinstitucionales entre los centros de formación musical de sus respectivos países, con propósitos de intercambio académico y artístico.

CULTURA EN SU PRESENTE SOCIAL.-

16. Las Partes se comprometen a fomentar la presencia a nivel bilateral de las expresiones artísticas emergentes de las iniciativas ciudadanas, a través del apoyo a la presentación de artistas que en forma individual o colectiva representen la acción cultural de sus comunidades urbanas o campesinas en su presente social.
17. De igual manera, las Partes fomentarán entre los integrantes de sus respectivos grupos o movimientos no institucionalizados del campo y la ciudad, la creación de talleres musicales y otras

artes y letras a realizarse, alternadamente, en Chile o en Bolivia, con el objetivo que contribuyan en los respectivos países a la superación de jóvenes y niños en situación de riesgo social.

- 18. Las Partes fomentarán el conocimiento mutuo y la acción conjunta en el campo de la música y otras expresiones artísticas entre comunidades afines de Chile y Bolivia, estimulando el hermanamiento de barrios patrimoniales, zonas típicas u otros.

ARTES ESCÉNICAS Y DE LA REPRESENTACIÓN.-

- 19. Las Partes acuerdan apoyar iniciativas estatales y privadas que busquen mantener y ampliar la presentación recíproca de obras, grupos y compañías de ópera, zarzuela, opereta y teatro, procurando que dichas actividades beneficien a las diversas ciudades sus respectivos ambos países.
- 20. Las Partes se comprometen a elaborar un programa binacional dirigido a fomentar la investigación y construcción de nuevas propuestas y corrientes teatrales, facilitando además la presentación de los grupos o colectivos abocados a estas tareas.
- 21. Las Partes acuerdan fomentar la participación de sus artistas en festivales de ópera, zarzuela, opereta y teatro que se desarrollen en Chile y en Bolivia, durante la vigencia del presente Programa, apoyando en la medida de sus posibilidades, la presentación de los mismos en teatros, salas y espacios de diferentes ciudades de sus respectivos países.
- 22. Ambas Partes apoyarán el intercambio de solistas líricos, músicos instrumentistas, actores, productores artísticos y gestores culturales para las artes escénicas en el interés de lograr producciones artísticas binacionales.

DANZA.-

- 23. Las Partes se comprometen a fomentar el intercambio de maestros corógrafos y producciones artísticas entre instituciones públicas y privadas en el campo de la danza, como de la misma manera, la organización conjunta de talleres coreográficos que apoyen las propuestas coreográficas y coadyuven en la producción de las mismas durante la vigencia del presente Programa.
- 24. Las Partes alentarán la presentación de grupos de danza contemporánea y tradicional en el territorio de la otra Parte. Con este fin se comprometen a facilitar la búsqueda de salas o espacios necesarios.
- 25. Las Partes apoyarán iniciativas de intercambio de estudiantes entre las instituciones públicas y privadas de enseñanza de la danza, con el fin de compartir clases de danza y/o talleres en las diferentes especialidades, facilitando hospedaje entre los mismos estudiantes que realicen el intercambio.
- 26. Las Partes impulsarán la realización de talleres sobre metodologías de enseñanza con clases prácticas en las que los participantes puedan poner en práctica los contenidos desarrollados dentro de las instituciones de enseñanza de la danza.
- 27. Las Partes alentarán la realización de festivales de video-danza, promoviendo estas producciones como una forma de difundir ambas artes, incentivando las producciones e intercambios entre las disciplinas de sus respectivos países. Al mismo tiempo realizar exposiciones de fotografías de danza, y de los procesos de los mismos videos, que además servirán de documentación de los trabajos y del intercambio mismo.

ARTES AUDIOVISUALES.-

28. Ambas Partes manifiestan su interés en fomentar acciones conjuntas en el marco del Convenio de Cooperación firmado por la Fundación Cinemateca Boliviana de Bolivia y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda de Chile, teniendo presente que este Convenio incluye la realización de muestras, cooperación en acciones patrimoniales, colaboración para el desarrollo institucional, y otras a favor del desarrollo cinematográfico.
29. Ambas Partes manifiestan su interés en propiciar visitas recíprocas de profesionales en el área audiovisual, como una manera de fomentar la transferencia de conocimientos y de crear vínculos profesionales entre sus respectivos países. De la misma manera, fomentarán el desarrollo de vínculos entre productores chilenos y bolivianos, a fin de posibilitar el acceso a fuentes de financiamiento en condiciones solidarias.
30. Ambas Partes fomentarán la presentación de muestras de cine chileno en Bolivia y de cine boliviano en Chile, para lo que ambos ofrecerán apoyo institucional y logístico, si sus posibilidades financieras lo permiten.
31. En el campo de la distribución, y teniendo presente la importancia de ampliar ese ámbito para sus producciones nacionales, las Partes apoyarán el estudio de iniciativas públicas y privadas tendientes al fomento recíproco del cine chileno en territorio boliviano, y del cine boliviano en territorio chileno.
32. Las Partes promoverán la celebración de un encuentro anual de escritores chilenos y bolivianos, que podrá realizarse, alternadamente, en Chile o en Bolivia, durante la vigencia del presente Programa.
33. Las Partes promoverán la participación de sus creadores y artistas en los festivales de cine que se realicen en el otro país, y aquéllos que se desarrollen e institucionalicen durante la vigencia del presente Programa.
34. Cada Parte promoverá la organización de una muestra de su cine y video a ser presentada en distintas ciudades del respectivo país, y facilitará las gestiones para conseguir las salas o espacios necesarios para tal fin.

LITERATURA Y COOPERACIÓN EDITORIAL.-

35. Las Partes acuerdan fomentar el intercambio de escritores de las últimas generaciones con el objeto que concurran al país de la contraparte a participar en talleres, encuentros y actividades académicas, foros o conferencias, sean estas organizadas por instituciones públicas o privadas.
36. Asimismo, las Partes se comprometen a propiciar la cooperación y el intercambio entre sociedades y organizaciones de escritores de sus respectivos países. La Parte chilena, a través de la organización "Letras de Chile", manifiesta su deseo de desarrollar un programa de visitas recíprocas entre escritores chilenos y bolivianos con el objetivo de ampliar el conocimiento mutuo y estudiar la posibilidad de publicaciones conjuntas y la realización de encuentros o seminarios tanto en Chile como en Bolivia, para lo que ofrece recibir a dos (2) escritores bolivianos por un máximo de siete (7) días durante la vigencia del presente Programa. Las condiciones de estas visitas serán convenidas por la vía oficial.
37. Las Partes acuerdan fomentar y facilitar la participación de escritores y editores nacionales en la Feria Internacionales del Libro que se realicen en cada uno de sus respectivos Estados, procurando su concurrencia a foros, talleres y conferencias.

II. OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.-

38. Las Partes manifiestan su interés en desarrollar un programa que permita el intercambio de experiencias en políticas públicas culturales, en particular en aquellas líneas en las que se revela a la cultura como factor de cohesión social; manifestaciones culturales populares; carnavales, ocupación cultural de espacio público y cualquier otro que promueva la participación cultural ciudadana que se inscriba en este ámbito.

CELEBRACIÓN DE BICENTENARIO.-

39. Las Partes manifiestan su interés en identificar actividades conjuntas en el marco de la conmemoración de los Bicentenarios de sus respectivos Estados.

III. FINANCIAMIENTO

40. Los requerimientos económicos y financieros para la ejecución de este Programa podrán provenir tanto de recursos oficiales como privados de cada Parte.
41. De no existir disposiciones en contrario, regirá la siguiente norma para las visitas, grupos de trabajo y delegaciones :
42. La organización o institución que envía asume los gastos de los pasajes y de la carga de ida y vuelta desde el lugar de partida hasta el lugar de destino.
43. La organización o institución receptora cubre los gastos de estancia, tales como alojamiento, alimentación y transporte doméstico.
44. La organización o institución que envía, informará con al menos seis meses de anticipación a la organización o institución receptora, los detalles suficientes que le permitan tomar las provisiones financieras y de producción que sean necesarias.
45. El financiamiento de otros gastos que pudiesen surgir, serán convenidos a través de la vía oficial.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

46. Las actividades enumeradas en el presente Programa no tienen carácter excluyente. Todo proyecto de cooperación en los campos de la cultura que las Partes decidan realizar durante la vigencia del presente Programa será considerado como parte de él y será reconocido y apoyado por las Partes en tal calidad.
47. Las Partes apoyarán la presentación y el desarrollo de todas las actividades culturales y artísticas que cada una de ellas realice en el territorio de la otra Parte, de común acuerdo y dentro de los límites de sus competencias y posibilidades presupuestarias.
48. Las Partes acuerdan favorecer la difusión de todas las acciones que se realicen en el periodo de vigencia del presente Programa, a través de sus respectivos medios de comunicación.
49. Este Programa entrará en vigor a partir de la firma del presente Memorándum de Entendimiento, y regirá desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre del 2011, sin perjuicio de su aprobación mediante

la respectiva dictación del acto administrativo que lo apruebe, si ello fuere requerido por la parte respectiva según la normativa vigente que la rija.

SUSCRITO en la ciudad de Santiago, Chile el 14 de mayo del año 2009, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**P OR EL MINISTERIO DE CULTURAS DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES DE LA REPÚBLICA DE CHILE**



**PABLO GROUX CANEDO
MINISTRO DE CULTURAS**



**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA**